

ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION

ACTA No. -001- 2013

En el Municipio de la Estrella del Departamento de Antioquia, siendo las 3:30 p.m. del día 29 de mayo de 2013, reunidos en la sede mutual del barrio la Tablaza, los relacionados en el numera 1 del orden del día de la presente acta, domiciliados en el Municipio de la Estrella, Departamento de Antioquia, nos reunimos formalmente en Asamblea General de Constitución con el propósito de Constituir la corporación de tipo asociativo, sin ánimo de lucro, de derecho privado, denominada: **CORPORACION DE RECICLADORES SIDERENSE**, cuya sigla es: - **CORPORESIDERENSE**-, para el cumplimiento del objetivo propuesto se aprobó el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Llamado a Lista y constancia del número de asistentes requeridos para la constitución de la Corporación.
- 2) Elección de Presidente (Que a su vez sera Representante Legal), Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General de Constitución.
- 3) Lectura y Aprobación de Estatutos de la Corporación.
- 4) Elección de la Junta Directiva y junta fiscalizadora de la Corporación.
- 5) Nombramiento de Tesorero
- 6) Conformación de Comité Asesoría Externa
- 7) Propositiones y Varios.
- 8) Lectura y Aprobación de la Presente Acta y Cierre de la Asamblea.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION CORPORACION DE RECICLADORES SIDERENSE -CORPORESIDERENSE -

1. Llamado a Lista y constancia del número de asistentes requeridos para la constitución de la Corporación.

Al hacer el llamado a lista para verificar el quórum se encontraron presentes 11 participantes, quienes para el efecto se considerarán los socios fundadores, domiciliados en el Municipio de la Estrella Departamento de Antioquia, los cuales se relacionan a continuación con sus respectivos nombres y apellidos y número de identificación personal, quienes desarrollan su actividad de reciclaje en el Municipio de La Estrella Departamento de Antioquia. Por lo tanto existe un Quórum del 100% de los Asociados Fundadores y es procedente para continuar la asamblea.

Tabla 1. Listado de asistencia de Asociados Fundadores

N°	Nombres	c.c N°
1	Magdalena David Higuita	43.872.440
2	Ayde Castaño Morales	42.798.519
3	Maria Judith Gil Pino	
4	Luis Anibal Morales Sanchez	70.877.678
5	José Alejandro Morales Larrea	71.782.118
6	John Jairo Palacio Henao	70.559.703
7	Álvaro Gomez Henao	70.875.246
8	Carlos Alberto Vallejo Zabala	70.876.015
9	Nevardo de Jesús Hurtado Posada	70.100.807
10	Robeiro de Jesús Ramírez Restrepo	70.505.547
11	Adolfo Elias Quinchia Álvarez	15.259.194

2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea General de Constitución.

Para la elección de Dignatarios, cargos de Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución, se postulan el Señor Luis Anibal Morales Sanchez y la Señora Magdalena David Higuita

1. La asamblea en pleno aprueba por once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco para que se desempeñen como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la presente Asamblea de Constitución, quienes aceptaron estos nombramientos.

Cargo	Nombre	No. Documento
Presidente	Luis Anibal Morales Sanchez	70.877.678 de Caldas Antioquia
Secretaria	Magdalena David Higuita	43.872.440 de Caldas Antioquia

3. Lectura y Aprobación de Estatutos de la Corporación.

Se realiza la lectura del cuerpo estatutario el cual hace parte de la presente Acta y representan a continuación y que conformará las normas y principios de la Corporación de Recicladores Siderense - CORPORESIDERENSE - desde cada capitulo y el articulado que lo compone.

ESTATUTOS

CORPORACION DE RECICLADORES SIDERENSE

-CORPOSIDERENSE-

CAPITULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. - Razón Social: Créase con el nombre de la CORPORACIÓN DE RECICLADORES SIDERENSE cuya sigla será - CORPORESIDERENSE-. En el Municipio de La Estrella, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia una organización no gubernamental de tipo CORPORACIÓN, como entidad de derecho privado sin animo de lucro,

la cual se registrará en su parte Administrativa, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, a las leyes, a estos estatutos que constituyen el acuerdo corporativo.

Parágrafo. - Vigilancia y Control: La **COPORACIÓN**, para todos sus efectos, estará vigilada y controlada por el Estado a través de la Gobernación de Antioquia y/o la institución pública que sea asignada para ejercer dicha función.

Artículo 2: Domicilio y Cobertura. La **COPORACIÓN**, tendrá su domicilio principal en la carrera 49 B No. 100 Sur – 29, en el Municipio de la Estrella, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objetivo social, la **COPORACIÓN** podrá crear sesiones, oficinas en cualquier lugar del territorio Nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3. - Duración: La **COPORACIÓN**, tendrá una duración 50 años, pero podrá prorrogarse o disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la ley y los presentes Estatutos.

Artículo 4. – Sede: La **COPORACIÓN**, tendrá su sede en la Calle 80 sur N° 56-08 y su domicilio en el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, en cualquier momento la **COPORACIÓN** podrá cambiar de sede dentro del Municipio o a otra ciudad con previo aviso a las autoridades y a instituciones que tuvieran relación con esta entidad.

Artículo 5. – Objeto Social: La **COPORACIÓN**, tendrá por objeto promover, integrar, organizar, representar y dar orientación organizativa, social, empresarial, cultural y ambiental a recicladores de oficio que presten servicios de aseo, reciclaje y recuperación o mantenimiento de espacios de uso público o privado a nivel urbano o rural, esto implica la recuperación, selección, reciclaje, acopio, comercialización y disposición final de residuos sólidos, orgánicos o inorgánicos, para la reutilización en la industria o el comercio, bajo este objetivo la corporación tendrá como fin esencial planear, diseñar, promover y ejecutar proyectos o programas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo de los asociados y sus familias.,

Artículo 6. - Actividades: Para desarrollar su objeto social la **COPORACIÓN** podrá realizar entre otra las siguientes actividades

- a) Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, ya sea del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la corporación.
- b) Realizar y promover de cuenta propia o en asocio de otras entidades ya sea del sector oficial o privado mediante la celebración de convenio o contratos de cualquier órgano investigativo, estudio técnico, y cultural como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes y programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la Corporación.
- c) Buscar el reconocimiento social y la legalidad de la actividad profesional del reciclaje y como una contribución a la recuperación y conservación de medio ambiente urbano y rural.
- d) Integrar sus acciones a las otras organizaciones que integran a los recicladores a nivel local, regional o nacional. En este sentido se buscara la cohesión social del gremio del reciclaje.
- e) Buscar el reconocimiento y propiciar el acercamiento entre el gremio de los recicladores y los funcionarios de las entidades gubernamentales o legislativas del orden local.

Municipal, Distrital, Departamental o Nacional. En este sentido se buscará fomentar las alianzas estratégicas para el beneficio de las partes en mención.

- f) Asesorar a los asociados en la búsqueda de oportunidades laborales afines al reciclaje y en la defensa de sus derechos ante las autoridades administrativas y ante terceros.
- g) Velar por la defensa del reciclador y su familia ante los proveedores o frente a personas relacionadas con la actividad.
- h) Servir como representante de los recicladores asociados, para la consecución y comercialización de los materiales reciclables o de los artículos necesarios para las actividades de los recicladores.
- i) Promover la creación de estrategias y canales de comercialización adecuados para la promoción, mercadeo y distribución de los materiales reciclables, sea en el mercado interno o en el exterior.
- j) Generar e implementar estrategias que brinden valor agregado a los residuos sólidos recuperados a través de nuevas líneas de trabajo o en alianza con otras entidades.
- k) Promover, crear y desarrollar proyectos de manejo de residuos, barrido y mantenimiento de parques, avenidas, zonas verdes, edificios, mantenimiento de cuencas hidrográficas, reforestación mantenimiento de rondas de ríos, caños, cañadas y proyectos de mejoramiento ambiental de entornos.
- l) Fomentar el ahorro y la capitalización de los asociados.
- m) Promover su desarrollo tecnológico sostenible.
- n) Promover la educación tecnológica, administrativa, académica, profesional, cultural y ambiental de sus asociados.
- o) Formar, asesorar, capacitar a los asociados para la gestión y el desarrollo de sus proyectos y sus empresas.
- p) Realizar convenios con entidades públicas y privadas para la formación y capacitación de los recicladores asociados y sus familias.
- q) Promover proyectos que propendan por rescatar y divulgar la riqueza cultural de sus asociados.
- r) Promover procesos de desarrollo humano de la familia del reciclador asociado.
- s) Promover procesos y proyectos de vivienda digna para sus asociados.
- t) Propender por desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos de educación y gestión ambiental.
- u) Fomentar, realizar y apoyar la investigación en torno al manejo y aprovechamiento de residuos como aporte del país.
- v) Participar con proyectos en entidades públicas de carácter ecológico y de gestión ambiental.
- w) Mejorar las condiciones de hábitat y entorno de los proyectos de vivienda de sus asociados en cooperación con organizaciones estatales y no gubernamentales.
- x) Podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades.
- y) Podrá conformar comisiones o comités que se consideren necesarios para su desarrollo y operación, designándoles funciones específicas
- z) Podrá recibir apoyos, donaciones e ingresos para el cumplimiento de su objetivo social en dinero especie o trabajo.

aa) Tendrá plena autonomía para la comercialización de las donaciones recibidas en material reciclable e invertirá los resultados en el propio crecimiento y/o en el bienestar de sus asociados.

bb) Para el cabal cumplimiento de su objeto social la Asociación podrá crear y/o participar en empresas, sociedades o asociarse con terceros en la celebración de contratos que estén en concordancia con el objeto social de la Asociación.

Artículo 7. - Principios: La Asociación realizará sus actividades de conformidad con los siguientes principios:

- A. Libertad para ingresar, permanecer o retirarse.
- B. Decisiones, administración, ejecución y control autónomo, democrático y participativo.
- C. Ausencia de todo tipo de discriminación o exclusión.
- D. Destinación no lucrativa de los excedentes económicos.
- E. Apoyo al desarrollo humano integral bajo la prestación de servicios de excelente calidad.
- F. Diseño, promoción y ejecución de programas que impulsen continuamente el mejoramiento educativo y cultural de los asociados, dirigentes y administradores.
- G. Fomento a la organización e integración social y económica.
- H. Lealtad, buena fe, solidaridad, respeto, honestidad y transparencia en todas las actuaciones que cada asociado realice con la Asociación, sus directivos y con los demás asociados.
- I. Unidad de pensamiento frente a los objetivos y metas de la Corporación.
- J. Respeto por la dignidad humana y por el entorno social y ambiental.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 8. - Patrimonio: El patrimonio inicial de la **CORPORACIÓN**, estará conformado por un patrimonio inicial de \$200.000 (doscientos mil pesos) y por los rubros que se mencionan a continuación

- Cuotas mensuales canceladas por los asociados
- Por las donaciones de los socios contribuyentes
- Por auxilio que reciba de entidades públicas y privadas
- Por donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Por todos los bienes que por cualquier concepto ingresen a la **CORPORACIÓN**

Artículo 9. - Administración del patrimonio: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo.

Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 10. Calidad del Asociado: Son miembros las personas naturales o jurídicas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Parágrafo 1º: En particular podrán ser asociados, las personas naturales dedicadas principalmente a la actividad del reciclaje y recuperación de materiales y labores afines a estas.

Parágrafo 2º: Las personas jurídicas que tengan la calidad de miembros de la Corporación, podrán ejercer sus derechos y cumplir sus deberes a través de su Representante Legal o de una persona natural debidamente autorizada por el Representante Legal.

Parágrafo 3º: La relación jurídica que vincula a la Corporación con los miembros que la integran es grupal, asociativa, solidaria y humanista. Las obligaciones y derechos que de ella se desprenden son intransferibles.

De la Categoría de Asociados

- **Asociados Fundadores:** Son aquellas personas naturales recicladores de oficio que propiciaron la fundación de la corporación y firmaron el acta de constitución. Estos asociados tendrán voz y voto en el proceso de decisión de la Asamblea General.
- **Asociados Activos:** Son aquellas personas naturales que cumplen con los requisitos para ser aceptados como asociados y se encuentran a paz y salvo en sus obligaciones con la corporación al 31 de diciembre de cada año, estos asociados tendrán voz y voto en el proceso de decisión de la asamblea general.
- **Asociados Benefactores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que participan de los ideales y objetivos de la corporación, se vinculan a ella con aportes importantes en el campo económico o con servicios especiales y han sido calificados y aceptados como tales por la junta directiva de CORPORESIDERENSE. Estos asociados tendrán voz, pero no voto en el proceso de decisión de la asamblea general.

Artículo 12. - Deberes: Son deberes de los asociados

- 1) Aceptar y cumplir las determinaciones de la Asamblea General de Asociados así como las que los órganos de administración y vigilancia de la Corporación adopten conforme al estatuto.
- 2) Comportarse adecuada y solidariamente en sus relaciones con la Asociación y con los asociados de la misma.
- 3) Contribuir al adecuado clima social y organizacional así como propiciar una convivencia respetuosa en el seno de la Corporación.
- 4) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Corporación.
- 5) Desempeñar fielmente los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en la Corporación para los que sea nombrado y acatar sus decisiones
- 6) Acatar la autoridad y dirección conforme al orden jerárquico establecido en el presente estatuto.
- 7) Guardar prudencia y discreción en materias política, racial, religiosa o de género en sus relaciones internas con la Asociación y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.
- 8) No manifestarse públicamente en términos que impliquen deliberado desprestigio de la Corporación, sus directivos y/o otros asociados.
- 9) Colaborar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Corporación en particular, los que le sean asignados al asociado.
- 10) Pagar puntualmente las cuotas de admisión y de sostenimiento como las demás que dispongan los estatutos o señale la Asamblea General de asociados.
- 11) Cumplir las sanciones que le sean impuestas por incumplimiento u omisión de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la Corporación.

- 12) Suministrar los informes que la Asociación le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
- 13) Asistir a las reuniones y demás eventos a que se les cite, la Junta Directiva, la Junta Fiscalizadora u organismos formalmente establecidos al interior de la Corporación, a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- 14) Participar en los programas de educación y capacitación general
- 15) Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes de la Corporación o de los que estén a cargo de ésta, para beneficio personal o a favor de terceros.
- 16) Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes de la Asociación que estén bajo su manejo y responsabilidad.
- 17) Prestar la colaboración y solidaridad posible en casos de siniestro o riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o los bienes de la Corporación, así como en emergencias, siempre que exista conocimiento previo de tales situaciones.
- 18) Utilizar en todas sus relaciones con la Corporación el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
- 19) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el estatuto, y demás reglamentos y políticas.

Artículo 13. – Derechos: Son derechos de los asociados

- 1) Utilizar los servicios que la Corporación ofrece a sus asociados y ocupar un puesto de trabajo en ella para el desarrollo de su objeto social.
- 2) Participar en las deliberaciones y actos de decisión y elección en de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, salvo que se encuentre vinculado en alguno de los eventos previstos en estos estatutos.
- 3) Elegir y ser elegido para participar en los órganos de la Corporación y ante las entidades de las que esta forme parte.
- 4) Participar en las actividades generales de la Corporación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales, así como en la planeación, organización, control y evaluación de su trabajo y su área de labor.
- 5) Ser informados de la gestión de la Corporación, que implica la organización administrativa, sus desarrollos técnicos, avances y perspectivas de la actividad empresarial, la situación económica y financiera y sus resultados, así como de cualquier proyecto o decisión de trascendencia para el futuro de la Corporación.
- 6) Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Corporación y en especial de las actividades que se relacionen con su área de trabajo.
- 7) Fiscalizar la gestión de la Corporación en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente el estatuto y los reglamentos.
- 8) Presentar quejas fundamentadas o solicitudes de investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones o irregularidades en la Corporación, ante las personas y organismos competentes.
- 9) Tener acceso a la formación y capacitación que ofrezca la Corporación, bajo los términos y condiciones que esta señale.
- 10) Retirarse voluntariamente de la Corporación.
- 11) Solicitar copia de los estatutos, regímenes, políticas y reglamentos de la Corporación
- 12) Examinar el libro de actas de la Asamblea General, Libro registro de asociados, y obtener copia certificada del acta y acuerdos de la Asamblea General de asociados
- 13) Los demás que resulten de la ley, el estatuto, y demás reglamentos.

- 14) Convocar a una Asamblea General, siempre y cuando esté respaldado por un porcentaje de asociados no inferior al treinta por ciento (30%).

Artículo 14. Requisitos de admisión: Condiciones para ingresar a la CORPORACIÓN

- 1) Ser mayor de edad y legalmente capaz o ser entidad jurídica legalmente constituida.
- 2) Ejercer una actividad empresarial, formal o informal, relacionada con el servicio de aseo, reciclaje y medio ambiente.
- 3) Presentar un formulario de solicitud para la afiliación como asociado, a la Junta Directiva de la Asociación, proporcionando toda la información de carácter personal, familiar, económico y comercial que requiera la Corporación, así como dar las referencias exigidas y aceptar que se efectúen las averiguaciones para la debida confirmación.
- 4) Comprometerse a asistir a los eventos de inducción previa a la vinculación que pueda establecer la Corporación tanto para el conocimiento de ella, su filosofía y regulación
- 5) Comprometerse a cumplir las obligaciones estatutarias y reglamentarias de toda índole, especialmente las que surgen de su relación de asociado.
- 6) Comprometerse a pagar por una sola vez, al momento del ingreso, una cuota para gastos de ingreso cuyo monto será el equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) de un salario mínimo mensual legal vigente para el año en curso de la solicitud de ingreso, dichos valores se ajustaran al múltiplo de mil mas cercano. la cual no será retornable. La suma de ingreso se pagara cada vez que se solicite el mismo.
- 7) Comprometerse a cubrir las cuotas sociales individuales.
- 8) Ser aceptado por la Junta Directiva de la Corporación.

Parágrafo 1: Recibida la solicitud de ingreso, la Junta Directiva dispondrá de treinta (30) días calendario para resolverla. Pasado éste tiempo si no es atendida la solicitud se entenderá negado.

Artículo 15. - Perdida de la calidad de asociado: La calidad de asociado se pierde por:

- 1) Retiro voluntario. Este debe ser solicitado por escrito y se aceptará en la siguiente Junta Directiva que se realice, siempre que el asociado se encuentre a paz y salvo en todas las obligaciones contraídas con la Corporación.
- 2) Por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto.
- 3) Fallecimiento.
- 4) Exclusión. La Junta Directiva de Asociación podrá excluir a un asociado por una o varias de las siguientes causas, previo conocimiento y estudio por parte de la Junta Directiva y habiendo escuchado en descargos al asociado involucrado.
 - A. Por haber cometido falta grave en perjuicio de los intereses de la asociación o de cualquiera de los asociados.
 - B. Por servirse indebidamente de la Corporación en beneficio propio o de terceros.
 - C. Por violación reiterada de las disposiciones contenidas en los estatutos de la Asociación y en sus reglamentos.
 - D. Por falsedad en los informes que presente a la Asociación.
 - E. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros, adulterar o cambiar informes, documentos, firmas, recibos y otros documentos que maneje interna o externamente la Corporación.
 - F. Por negarse reiteradamente, sin justa causa a cumplir con las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Corporación.
 - G. Por no asistir a dos (2) asambleas Generales consecutivas sin causa justificada.
 - H. Si el asociado fue excluido de otra organización o formas asociativas por faltas graves la Junta determinara el procedimiento.

Artículo 16. - Solicitudes de Retiro: La Junta Directiva deberá decidir sobre la solicitud de retiro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación por escrito.

Artículo 17. - Reingreso: El Asociado que se retire voluntariamente de la Corporación podrá solicitar nuevamente su reingreso después de transcurrido un (6) meses de su retiro, para lo cual deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se exigen a los nuevos asociados. Como es el pago de la cuota de ingreso.

Artículo 18. - Fallecimiento de un Asociado: En caso de fallecimiento se entenderá por pérdida la calidad del Asociado a partir de la fecha del deceso, pero los familiares podrán designar un sucesor dentro de la organización asociativa y se formalizará la desvinculación del fallecido a través de la presentación del certificado de defunción e igualmente se hará el ingreso del sucesor.

Artículo 19. - Devolución de Cuotas: Por tratarse de una organización de economía social, sin ánimo de lucro, es decir que su objeto social se centra en brindar beneficios de carácter social a sus Asociados, la Corporación no podrá bajo ningún aspecto, ni bajo ninguna circunstancia normal o especial efectuar devolución de cuotas sociales a sus Asociados.

Artículo 20. - Causales de sanción: Queda prohibido a los asociados:

- 1) Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto, los reglamentos generales y especiales.
- 2) Violación grave de los deberes y de las obligaciones surgidas de la relación de asociación.
- 3) Negarse injustificadamente a cumplir con el trabajo asignado y demás actitudes negativas ante instrucciones u órdenes impartidas por la autoridad superior competente, si no se aviene a corregirlas después de habersele hecho manifiesta.
- 4) Grave descuido, negligencia o abandono manifiesto que cause o pueda causar perjuicio a la Corporación, o coloque en riesgo de pérdida los bienes a su cuidado, que sean de propiedad de la Corporación o estén a su servicio o bajo su responsabilidad.
- 5) Actos reiterados de disociación, desavenencias frecuentes con asociados, superiores y terceros vinculados con la Corporación, divulgación de asuntos de la vida privada o íntima de otros asociados y demás comportamientos que dañen el ambiente y la relación, debidamente comprobados.
- 6) El revelar secretos técnicos, industriales o comerciales o asuntos de carácter reservado que causen perjuicio a la Corporación.
- 7) Apropiarse indebidamente de dineros, elementos de trabajo y demás bienes de la Corporación o que estén a cargo de ésta o de otros asociados; o todo acto inmoral, delictuoso o mal intencionado que cometa contra los directivos, compañeros de trabajo, superiores, terceros vinculados con la Corporación, bienes de ésta y los de terceros que por relaciones comerciales o convenios deba responder la Corporación y tengan acceso sus asociados.
- 8) Inducir a otros asociados a cometer actos desleales o deshonestos en perjuicio de la Corporación.
- 9) Realizar dentro de la Corporación, actividades proselitistas de carácter político o religioso, o realizar actos discriminatorios por razones de raza, género o condición social.

- 10) Falsar o retardar injustificadamente la presentación de informes o documentos que la Corporación requiera o que los terceros exijan.
- 11) Servirse de la Corporación de manera irregular en provecho personal, de otros asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio de la Corporación.
- 12) Abstenerse reiteradamente de asistir a las actividades de educación que se programen y a las asambleas generales y demás eventos democráticos a que se le cite, sin que se haya justificado o le haya sido aceptada la justificación.
- 13) Incumplir sistemáticamente las obligaciones adquiridas.
- 14) Incumplir con una o más obligaciones adquiridas por la Corporación con terceros y que le hayan sido asignadas.
- 15) Haber causado daño, engaño o cualquier otro acto atentatorio contra el prestigio, estabilidad o el normal desarrollo de la Corporación, o hacer mal uso o malversar los recursos de la entidad.
- 16) Haber sido condenado por delitos comunes y dolosos.
- 17) Entregar a la Corporación bienes de procedencia fraudulenta.
- 18) Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos por la Corporación.
- 19) Difamar o agredir verbal o físicamente a los asociados o a los miembros de los órganos de Administración y Control.

Artículo 21. - Sanciones: Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores de las siguientes sanciones:

- 1) Amonestación escrita hecha al infractor por la falta cometida.
- 2) Llamada de atención escrita con copia a la hoja de vida.
- 3) Suspensión temporal o definitiva del uso de servicios o beneficios que presta la Corporación.
- 4) Multa pecuniaria, hasta de diez (10) días con base en el salario mínimo mensual legal vigente al momento de producirse la sanción.
- 5) Suspensión en el ejercicio de los derechos asociativos hasta por ocho (8) días calendario por la primera vez y hasta por treinta (30) días calendario la segunda vez.
- 6) Exclusión.

Artículo 22. - Reincidencia: La reincidencia de un asociado infractor será sancionada así:

- 1) Después de dos (2) amonestaciones la sanción no podrá ser inferior a la censura.
- 2) Después de tres (3) sanciones entre las cuales hubiese al menos una (1) suspensión temporal del ejercicio de derechos, la sanción que se aplicará será la exclusión definitiva.

A los Asociados, que a su vez sean empleados de la Corporación, se les aplicará además de las sanciones establecidas anteriormente, las establecidas en el Régimen Laboral Colombiano.

ARTICULO 23. - Procedimiento: El procedimiento para la aplicación de sanciones, será el siguiente:

- 1) La Junta Fiscalizadora realizará una investigación previa y consignará por escrito en un documento las causales y las pruebas recogidas que a su criterio son conducentes para aplicar la sanción; de igual manera en dicho documento se incluirá la sanción que a criterio de la Junta Fiscalizadora deberá aplicarse.
- 2) Dicho documento será entregado personalmente al inculpado y al Secretario de la Junta Directiva.

- 3) El inculcado tendrá derecho a presentar por escrito sus descargos ante el Secretario de la Junta Directiva. Al documento escrito de los descargos realizados, el Asociado deberá anexar las pruebas que pretenderá hacer valer.
- 4) La resolución que disponga finalmente la sanción o la exoneración por los cargos imputados, deberá ser notificada personalmente al inculcado. De no ser posible hacerlo dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su fecha, se notificará mediante un Edicto que se fijará en la oficina principal, sucursal o agencia correspondiente al domicilio del Asociado. El edicto deberá, contener la parte resolutoria, la providencia y deberá permanecer fijado en un lugar visible, por un lapso de cinco (5) días hábiles. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del Edicto.
- 5) Contra la Resolución que disponga una sanción de suspensión temporal de derechos o exclusión definitiva, procede al recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por escrito ante el Secretario de la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución, con el propósito de que la Junta Directiva revoque, modifique o aclare, el recurso de reposición deberá ser resuelto en la siguiente reunión ordinaria.
- 6) La determinación de sanción o exclusión definitiva, surtirá todos sus efectos legales o estatutarios, a partir de la fecha de resolución que confirme la sanción.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Artículo 24. Máxima Autoridad

La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Corporación

Artículo 25. - Decisiones y Administración: La CORPORACIÓN DE RECICLADORES SIDERENSE - CORPORESIDERENSE-, será administrada por:

- 1) Una asamblea de asociados conformada por los asociados fundadores y asociados adherentes.
- 2) Una Junta Directiva conformada por el Presidente (que a su vez es Representante Legal), Vicepresidente, Secretario.
- 3) Los demás organismos o dependencias que se creen por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 26. - Convocatoria a Asamblea general: Por regla general la Asamblea general Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva. La Junta fiscalizadora o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

La Junta Directiva deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a más tardar el día treinta y uno (31) de marzo del respectivo año, si así no procediere, la convocatoria deberá hacerla el comité asesor quien tendrá plazo máximo para ello hasta el día cinco (5) del siguiente mes, en su defecto corresponderá efectuar la citación al quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados para que la Asamblea se reúna dentro del término legal.

Si la Junta Directiva no atendiere la solicitud de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria pedida por el comité asesor o el quince por ciento (15%) de los asociados,

dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la petición, se procederá a publicar la citación por la parte interesada en convocarla.

La asamblea general ordinaria se reunirá una vez por año, dentro del primer trimestre, en fecha y hora fijados por la junta directiva. La convocatoria o citación debe hacerse con quince (10) días calendario de anticipación, como mínimo y debe comunicarse a los asociados también con esa antelación, por medio del boletín o cualquier otro medio escrito o electrónico que asegure que todos los asociados conozcan esa convocatoria. Para el cómputo de este lapso se descontará el día de la convocatoria y se tomara en cuenta el de la sesión.

Si para el día y la hora citada no existe quórum suficiente para deliberar y decidir, el presidente de la corporación o en su ausencia el vicepresidente y en ausencia de estos dos cualquier miembro de la junta directiva citara inmediatamente a una nueva asamblea y fijara la fecha, sitio y hora de la reunión.

La asamblea será dirigida por el presidente de la corporación o en su defecto por el vicepresidente de la misma, en ausencia de ambos la asamblea elegirá entre los asociados presentes un presidente para esta reunión. Como secretario actuara el secretario de la corporación, en ausencia de este el presidente designara un secretario para esta reunión.

ARTÍCULO 27. - Procedimiento interno de asamblea. En las reuniones de la asamblea general se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- 1) Las reuniones se llevarán a cabo en el lugar, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea elige de su seno un Presidente y un Vicepresidente o en su defecto por cualquier asociado. El Secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o quien la Asamblea elija.
- 2) El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al veinte por ciento (20%) del total de los asociados hábiles, En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.
- 3) Cada asociado tendrá derecho solo a un voto. Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.
- 4) Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles asistentes. Para la reforma de Estatutos, la fijación de cuotas extraordinarias, la amortización de cuotas, la transformación, la fusión, la incorporación escisión y la disolución para liquidación, se requerirá el voto calificado favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la Asamblea de Asociados. Los asociados que desempeñen cargos de responsabilidad en los organismos directivos, los funcionarios y empleados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
- 5) Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se procederá así: Se procurara inicialmente que la elección sea por unanimidad de los asociados hábiles asistentes, si ello no fuere posible, se abrirán las postulaciones por separado, con el fin de que se inscriban todos los candidatos que deseen integrar la Junta Directiva. A continuación se

procederá a la votación secreta mediante papeleta en la que cada asistente consignará tantos nombres como miembros principales se proyecta elegir, tomándolo de la lista de candidatos inscritos. Producido el escrutinio se tendrán como elegidos para los cargos los candidatos que obtengan la mayoría de votos y en orden descendente hasta copar el número de personas a elegir por cada organismo, proveyéndose primero los cargos principales y luego los suplentes numéricos.

- 6) Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general se hará constar en el libro de actas y éstas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y persona u órgano que convocó; número de asociados asistentes y número de los convocados; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, nulos o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de dos (2) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General nombrados por ella, quienes la firmarán de conformidad y en representación de ésta, junto con el presidente y el secretario de la misma.

Artículo 30. - La asamblea general de asociados: La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la **Corporación de Recicladores Siderense - CORPORESIDERENSE-**, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Parágrafo 1. Antes de iniciar la Asamblea General se deberá efectuar un llamado a lista de los asociados hábiles con el fin de verificar el quórum de los asociados hábiles previamente definidos por la Junta Directiva.

Artículo 30. - Clases de Asamblea General:

Ordinarias, las cuales se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario y en las que se deberá, por lo menos: Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en estos estatutos, y hacer las designaciones correspondientes en los órganos de administración y vigilancia.

Extraordinarias, que podrán celebrarse en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no pueden postergarse hasta la próxima Asamblea General de Asociados ordinaria y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada y los que se deriven estrictamente de estos.

Artículo 31. - Procedimiento para la Convocatoria a Asamblea: La convocatoria a Asamblea General de Asociados Ordinaria o Extraordinaria será convocada, por la Junta Directiva se hará para fecha, hora, y lugar determinados. La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a cinco (5) días calendario, mediante avisos públicos colocados en lugar visible de las sedes de la Asociación o en los diferentes sitios de trabajo de los asociados o mediante circulares enviadas a éstos.

Artículo 32. - Funciones de la Asamblea: Son funciones de la Asamblea de asociados y las siguientes:

- 1) Estudiar analizar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estas.
- 2) Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva.
- 3) Crear nuevos cargos directivos de la Corporación si lo considera pertinente o aumentar los miembros o cargos que conformaran la Junta Directiva.

- 4) Velar por el cumplimiento de los estatutos de la corporación.
- 5) Estudiar al presupuesto de gastos y darle su aprobación cuando superen el monto de 100 smmlv
- 6) Evaluar el desempeño de los miembros de la Junta Directiva.
- 7) Determinar la orientación general de la Corporación.
- 8) Reglamentar los servicios y las normas estatutarias que lo requieran.
- 9) Aprobar o improbar los informes de ley requeridos y los Estados Financieros Básicos.
- 10) Establecer el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- 11) Decretar la Fusión y/o incorporación de la corporación con otra entidad.
- 12) Decidir la disolución de la Corporación y designar las personas que colaboraran con la Junta Directiva en la liquidación.
- 13) Las demás que señale la Ley.

Artículo 33. Junta Directiva: La Junta Directiva, esta compuesta por: Representante Legal (Presidente), Vicepresidente, Secretario, elegidos por la asamblea general para períodos de dos años contados a partir de la fecha de elección.

Parágrafo: El quórum válido para sesionar y tomar decisiones será de tres (3) miembros.

Artículo 34. - Funciones de la junta directiva: Son Funciones de la Junta Directiva:

- 1) Dictar su propio reglamento.
- 2) Ejercer la dirección administrativa de la Corporación de Recicladores Siderense – **CORPORESIDERENSE-**.
- 3) Crear y reglamentar los comités que considere necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como nombrar sus integrantes.
- 4) Establece los empleos necesarios y señalarle sus asignaciones.
- 5) Crear los cargos de asesores que la Junta Directiva considere convenientes, definir la remuneración y elegir las personas o entidades que los desempeñaran.
- 6) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos necesarios, cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- 7) Establecer reglamentos de servicios de la Corporación de Recicladores Siderense **CORPORESIDERENSE-**.
- 8) Está facultada para tomar decisiones que estime convenientes para el logro de su objeto social.
- 9) Resolver oportunamente las consultas, solicitudes o reclamos que le formule cualquier miembro de la Corporación en un plazo que máximo de treinta (30) días, según la gravedad del caso.
- 10) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos para la siguiente vigencia, el cual debe ser presentado y aprobado por la Asamblea General.
- 11) Autorizar comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma equivalente a 20 salarios mínimos Legales mensuales vigentes.
- 12) Aprobar los planes y presupuestos de los comités Especiales.
- 13) Presentar a la asamblea general el informe de labores del año y los Estados Financieros

17) Examinar cuanto lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad

Artículo 35. Reuniones de la junta Directiva: Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias

- 1) Ordinarias: se convocará las reuniones ordinarias cada 1 mes, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de 8 días hábiles.
- 2) Extraordinarias: se convocaran por situaciones urgentes que requiera la **Corporación de Recicladores Siderense CORPORESIDERENSE**-, con una antelación de 24 horas, por escrito o por llamada telefónica.

Artículo 36. - Funciones del Representante Legal (Presidente) y Vicepresidente: Las siguientes son las funciones del Representante Legal (Presidente) y Vicepresidente de la Junta Directiva:

- 1) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Corporación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.
- 2) Proponer las políticas administrativas de la Corporación, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- 3) Rendir periódicamente a la Asamblea General, por lo menos una (1) vez al año, los informes relativos al funcionamiento general de la Corporación, su situación económica y financiera; así como presentarle periódicamente informes sobre la ejecución de los diferentes proyectos que integran el plan de desarrollo de la entidad.
- 4) Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y de asistencia técnica cuando éstas se requieran en el cumplimiento del objetivo social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Corporación.
- 5) Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los asociados y demás personal que labore en la Corporación.
- 6) Coordinar la información general que deben recibir los asociados, así como la relativa a los servicios complementarios al asociado y demás asuntos de interés.
- 7) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Corporación y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 8) Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de otros contratos exceda la cuantía de sus facultades.
- 9) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
- 10) Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
- 11) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Corporación.
- 12) Dirigir las relaciones públicas de la Corporación, en especial con las organizaciones sin ánimo de lucro y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.

- 13) Contratar a los trabajadores conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos.
- 14) Velar por el cumplimiento de los deberes de los asociados y no asociados y aplicar o solicitar las sanciones disciplinarias que expresamente le determinen los reglamentos.
- 15) Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con la Junta Directiva.
- 16) Organizar, dirigir y controlar las operaciones y funcionamiento de la Corporación.
- 17) Firmar conjuntamente con el tesorero los documentos a que hace referencia el numeral 5 del Artículo 38
- 18) Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Asociación conforme a las normas legales vigentes.
- 19) Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y asistencia al trabajo de los asociados.
- 20) Las demás que le asigne la Junta Directiva.
- 21) El Representante Legal (Presidente de la Junta Directiva) deberá tener reconocimiento y registro por la autoridad competente y, podrá representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación y conferir en juicio mandatos especiales.
- 22) Dar fiel cumplimiento de la aplicación de los Estatutos, Regímenes y reglamentos así como hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General de Asociados
- 23) Convocar a reuniones a la Junta Directiva.
- 24) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva.
- 25) Autorizar conjuntamente con el tesorero las inversiones de los fondos aprobados por la Junta Directiva y dar el visto bueno a los balances.
- 26) Realizar las funciones compatibles con su cargo.
- 27) Las demás que le señale la Ley, la Asamblea y/o la Junta Directiva

Parágrafo 1: El Representante Legal de la Corporación es a su vez el Presidente de La Junta Directiva por tanto unificará y cumplirá con las funciones atribuibles al cargo.

Parágrafo 2: El Vicepresidente actuará en las ausencias temporales o definitivas del Presidente.

Parágrafo 3: En el caso de retiro o ausencia permanente del Presidente o vicepresidente, se convocará asamblea extraordinaria para elegir nuevamente el cargo.

Artículo 37. - Funciones del secretario: Son funciones del secretario

- 1) Hacer las veces de Secretario en todas las reuniones que tenga que ver con la **Corporación de Recicladores Siderense –CORPORESIDERENSE-**.
- 2) Elaborar actas de reuniones, autenticarlas con su firma y la del Presidente, y registrarla cuando ello sea necesario en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
- 3) Comunicar oportunamente los reglamentos, circulares y demás documentos que le sean señalados.
- 4) Verificar y mantener actualizada la lista de Asociados.
- 5) Manejar toda la documentación correspondiente a las reuniones de asamblea de asociados y la Junta Directiva.
- 6) Las demás que le señale la Ley, la Asamblea y/o la Junta Directiva

Artículo 38. - Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero.

- 1) Girar por orden del Representante legal y firmar de forma conjunta, los recursos financieros de la Corporación para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una Aseguradora legalmente establecida en el país.
- 2) Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la Corporación. Con previa autorización del representante legal.
- 3) Recaudar los ingresos de la Corporación y cobrar las sumas que le adeuden.
- 4) Depositar en las entidades bancarias designadas por la Junta Directiva el dinero recibido por la Corporación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 5) Abrir, con el Presidente las cuentas bancarias, firmar, girar, endosar y descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionado con la actividad económica de la Corporación.
- 6) Responder por el dinero y demás valores que ingresen a la Asociación.
- 7) Presentar información del estado financiero de la Asociación, al Representante Legal, Revisor Fiscal y a la Junta Directiva.
- 8) Realizar las demás funciones propias del cargo que le sean asignadas por la Junta Directiva.

Artículo 39. - Condiciones para desempeñar el cargo de Presidente. El aspirante a Presidente de la Junta Directiva debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Gozar de buena reputación, particularmente en el manejo de fondos y bienes, por no tener antecedentes de incumplimiento de sus obligaciones entidades financieras u otros entes y por no estar incurso en procesos o condenado por la comisión de delitos comunes dolosos.
- 2) No estar incurso en incompatibilidad establecida por el presente estatuto, ni encontrarse bajo declaratoria de inhabilidad para el desempeño de cargos en entidades del Sector Público o Privado.
- 3) Demostrar responsabilidad y cumplimiento en el desempeño de sus funciones.

Parágrafo 1: El Presidente de la Junta Directiva entrará a ejercer el cargo una vez acepte su nombramiento, y tome posesión ante la Asamblea General.

Artículo 40. – Comité de control y vigilancia: Es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Asociación, referido al control social. Estará integrada por dos (2) asociados hábiles elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año, sin perjuicio que puedan ser reelegidos o removidos libremente y responderán ante ella por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y del presente Estatuto.

Artículo 41. – Funcionamiento: Para su funcionamiento entre ellos elegirán un presidente y un secretario. El comité de control y vigilancia sesionará ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte.

Parágrafo 1º: Libro de actas del Comité de Control y vigilancia. Las decisiones del comité de control y vigilancia, serán comunicadas a los asociados y el secretario de la Junta llevará un libro de actas, debidamente registrado en la cámara de comercio y dejará constancias de los asuntos tratados en las respectivas sesiones en forma completa y clara. Dichas actas deberán llevar las firmas del Presidente y secretario de la Junta. .

Parágrafo 2º: Quorum para Seccionar. Para que el comité de control y vigilancia pueda sesionar y adoptar decisiones y acuerdos válidos se requiere un quórum de dos (2) miembros, los cuales serán solidariamente responsables de sus decisiones.

Artículo 42. – Funciones: Son funciones del Comité de control y Vigilancia:

- 1) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias
- 2) Informar a los órganos de Administración, y a la Entidad Estatal de inspección y vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Corporación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- 3) Conocer los reclamos que por escrito presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- 4) Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- 5) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- 6) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
- 7) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- 8) Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
- 9) Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de Solidaridad.
- 10) Expedir su propio reglamento
- 11) Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoria interna o la revisoría fiscal.

Artículo 43. - Cambio de Miembros de la Junta Directiva: La Asamblea General, podrá remover parcial o totalmente a los miembros que integran la Junta Directiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se presenten enfrentamientos graves o irregularidades entre los integrantes de la Junta Directiva.
2. A solicitud expresa de la Junta Directiva y previa exposición de los motivos argumentados y comprobados.
3. Cuando incumplan sus funciones como directivos o dejen deliberadamente de cumplir un mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
4. Cuando obstaculicen al normal funcionamiento o actividades de la Junta Directiva, de los Comités de Trabajo o de la Asamblea General.

Artículo 44. - Retiro de Documentos o Bienes de la Asociación: Queda expresamente prohibido a los miembros de la Junta Directiva o funcionarios contratados por la misma, al Director Ejecutivo y en general a cualquier Asociado, retirar de la sede u oficinas de la Corporación, según sea el caso, papelería, documentos procesados, libros o bienes de propiedad de la Corporación, excepto en los casos que los documentos o libros sean requeridos por una entidad de vigilancia y control y bajo previa aprobación por parte de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

Artículo 45. - Patrimonio: El patrimonio de la Corporación estará constituido por las cuotas de afiliación social individuales amortizados por los asociados, los fondos y reservas de carácter permanente, el patrimonio de conformación y las donaciones o auxilios que se reciban de parte de entidades públicas o privadas con destino al incremento patrimonial. Sin perjuicio del monto mínimo de las cuotas que se establece en el presente estatuto, el patrimonio de la Corporación será variable e ilimitado.

Artículo 46. - Cuotas de Sostenimiento: Para contribuir con los gastos de funcionamiento de la Corporación, se establece como cuota de administración, no reembolsable, para el sostenimiento de la Corporación, se establece una cuota mensual equivalente al cero punto sesenta y cinco por ciento (0.65%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Parágrafo 1º. - Los resultados obtenidos por la aplicación de los porcentajes anteriores, se ajustarán al múltiplo de mil (1.000) más cercano, por exceso si su valor supera los quinientos pesos o por defecto si su valor es inferior a los mismos quinientos pesos.

Parágrafo 2º. - La mora en los pagos de las cuotas de sostenimiento ocasionará un recargo financiero equivalente al interés máximo aprobado por la Superintendencia Bancaria a la fecha de liquidarse y efectuarse el respectivo pago.

Artículo 47. - Reservas – constitución y utilización: Las reservas patrimoniales serán creadas por la Asamblea General, quien definirá su destino de conformidad con la ley. La inversión de los recursos de las reservas corresponderá efectuarla a la Junta Directiva, sin perjuicio de las disposiciones legales sobre inversiones forzosas. Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados. Esta disposición se mantendrá durante toda la existencia de la Corporación y aún en el evento de su liquidación.

Artículo 48. - Ejercicio Económico: De conformidad con la ley, el ejercicio económico de la Asociación será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance General Consolidado o Estado de Situación, el Inventario General, y el Estado de Resultados o Estado de Ingresos, Egresos y Excedentes.

Artículo 49. Destinación de excedentes: Si del ejercicio resultaren excedentes, podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la Asamblea General o La Junta Directiva así:

- 1) Destinando para el fondo de solidaridad.
- 2) Destinando para servicios comunes y seguridad social.
- 3) Destinando para fondo de Educación.
- 4) Destinando para la creación de fondos o reservas que tengan por objeto implantar o gestionar con entidades especializadas los servicios que establece la ley.
- 5) Inversión en la Generación de nuevos negocios productivos o de valor agregado y que contribuya con el cumplimiento del objeto social.

Parágrafo 1: No obstante lo dispuesto en este artículo, el excedente de la Asociación se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Parágrafo 2: La Asamblea General y La Junta Directiva evaluarán y reglamentarán la destinación de los excedentes según las condiciones y necesidades de la Corporación.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN

Artículo 50. - Causales de disolución para liquidación: La Corporación deberá disolverse y liquidarse por una cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por acuerdo voluntario de los asociados.
- 2) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social, para la cual fue creada.
- 3) Por fusión o incorporación a otra entidad sin animo de lucro.
- 4) Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.
- 5) Porque los medios que se empleen para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que se desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres, al espíritu de la entidades sin animo de lucro y a los principios filosóficos institucionales.

La disolución y liquidación deberán ser aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la asamblea general convocada para tal fin, y el procedimiento deberá someterse a las disposiciones legales vigentes y de los organismos gubernamentales de control y vigilancia.

Parágrafo 1.- La disolución de la Asociación cualquiera que sea el origen de la decisión será registrada por la autoridad competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general de conformidad con lo establecido en la ley.

Parágrafo 2. La Liquidación de todos los bienes inmuebles, tecnológicos, patrimonio y demás que hagan parte no será distribuida entre los asociados, serán donados o entregados a otras entidades sin animo de lucro que tengan similar objeto social.

Artículo 51. – Liquidador: La liquidación estará a cargo de una o varias personas designadas para tal fin por la asamblea general

Artículo 52. Destino del remanente: Efectuada la liquidación y si quedare algún remanente, éste será transferido a una Entidad sin ánimo de lucro con objetivos afines a los de la Corporación, que será escogida por la Asamblea General que decreta la disolución. En su defecto el remanente se trasladará a una entidad que ejecute actividades sin ánimo de lucro igual o similar y que con dicha acción se beneficien sectores poblacionales altamente vulnerables y de conformidad con la ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53 - Reglamentación del estatuto: El presente estatuto, de conformidad con la ley, será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.

Artículo 54. - Reformas estatutarias: Las reformas estatutarias proyectadas por la Junta Directiva de la Corporación, serán enviadas a los asociados al notificárseles la convocatoria para la reunión de la Asamblea General, o a más tardar cinco (5) días calendario antes de ésta. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados, deben contar con la iniciativa de por lo menos el veinte por ciento (20%) de ellos y serán enviadas a la Junta Directiva a más

tardar el último día del mes de diciembre de cada año, para que este organismo las analice detenidamente y las haga conocer a la Asamblea General Ordinaria con su concepto respectivo.

Las reformas estatutarias serán aprobadas por la Asamblea General con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles o delegados asistentes a la misma. Para que dicha reforma tenga efectos respecto de terceros, es decir, sea oponible a los mismos, es necesario que se registre en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la entidad.

Artículo 55. - Normas supletorias: Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, el presente estatuto, y demás reglamentos de la Corporación no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 56. - Conocimiento y Aplicación de los Presentes Estatutos: Todos los Asociados, sin excepción, deberán conocer y aplicar fielmente lo establecido en los presentes estatutos, el desconocimiento de los mismos no eximirá a los Asociados de sus responsabilidades, derechos, deberes o sanciones disciplinarias derivadas de estos.

El presente estatuto de la Corporación de Recicladores Siderense - **CORPORESIDERENSE**- fue aprobado en asamblea general de constitución de asociados fundadores No 01 realizada el día 29 del mes de mayo del año 2013 por 11 votos a favor de 11 asociados fundadores, 0 en contra y 0 en blanco. Dado en el Municipio de La Estrella a los 29 días del mes mayo del año 2013.

Presidente

Luis Anibal Morales Sanchez
LUIS ANIBAL MORALES SANCHEZ
C.C. 70.877.678 de Caldas Antioquia

Secretaria

MAGDALENA DAVID HIGUITA
C.C. 43.872.440 de Envigado Antioquia

Se explicó a la Asamblea en pleno sobre las implicaciones de ser entidad sin ánimo de lucro. La Corporación oficia como dueña de propiedad de los que participan como gestores. Se habló del patrimonio, los aportes, el capital social, sus incrementos, las reservas legales. De la misma forma se dio respuesta a algunas inquietudes de los asociados, respecto a dudas sobre el cuerpo estatutario.

El Cuerpo Estatutario es puesto a consideración en su integridad por parte de la Asamblea General de Constitución y es aprobado por once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco.

Una vez aprobados los Estatutos de la Corporación de Recicladores Siderense - **CORPORESIDERENSE** - el Presidente de la asamblea pone a consideración, discusión y decisión, el proceso de constitución en Corporación, la cual es aprobada por once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco con fundamento en el manifiesto anterior de la Asamblea se declara constituida en esta fecha 29 de mayo de 2013 la Corporación de Recicladores Siderense - **CORPORESIDERENSE**, con domicilio principal en el Municipio de la

Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia, la cual se forma inicialmente por los asociados que firman la presente acta.

4. Elección de la Junta Directiva y Junta fiscalizadora.

Para la elección de la Junta Directiva se hace relectura de los estatutos en los artículos que corresponden a requisitos, funciones y procedimientos concernientes a la Junta Directiva, adicionalmente se cita que dentro del cuerpo estatutario se contempla que para efectos de la constitución de la corporación, la persona elegida como Presidente de la Junta Directiva será a su vez el Representante Legal de la misma, dando mayor claridad sobre las implicaciones de este órgano de administración, las funciones y requisitos de cada uno de los cargos. Por consiguiente, se procede a la postulación de aspirantes a la Junta:

La asamblea en pleno postula tres (3) personas, Henry de Jesus Posada Castañeda (externo a la Corporación), Nevardo de Jesus Hurtado Posada (socio fundador), Luis Anibal Morales Sanchez (Socio fundador). Para desempeñar el cargo de Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva al señor Henry de Jesus, para el cargo de Vicepresidente el señor Nevardo de Jesus y para Secretario el señor Luis Anibal.

Se procede a la votación individual por los postulados y los cargos a desempeñar, luego de realizada la votación se procede al escrutinio de los votos, encontrando la siguiente votación: once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco.

En consecuencia la Junta Directiva de la Corporación de recicladores Siderense - **CORPORESIDERENSE**-. Queda conformado así:

Cargo	Nombre completo	No. Documento
Representante Legal y Presidente	Henry de Jesus Posada Castañeda	C.C. 15.255.332 de Caldas Antioquia
Vicepresidente	Nevardo de Jesus Hurtado Posada	C.C. 70.100.807 de Caldas Antioquia
Secretario	Luis Anibal Morales Sanchez	C.C. 70.877.678

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea General de Constitución, procedió al nombramiento, posesión y juramento de los dignatarios elegidos, así:

Nombramiento: Quedan nombrados como fueron elegidos y para los cargos que fueron asignados.

Posesión: Juraron cumplir fiel y cabalmente con sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.

La recién nombrada y posesionada Junta Directiva de la Asociación de Recicladores Siderense - **CORPORESIDERENSE**- en pleno agradecieron su voto de confianza y aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidos y que se tomará para la Cámara de Comercio esta aceptación sin necesidad de realizar carta anexa, con el fin de optimizar y ganar tiempo a la hora del registro correspondiente.

Elección de la Junta Fiscalizadora:

La asamblea en pleno postula dos (2) personas, Magdalena David Higuita, Carlos Alberto Vallejo Zabala Para desempeñarse como miembros de la junta fiscalizadora

La asamblea en pleno aprueba por once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco para que se desempeñen como miembros de la junta fiscalizadora, quienes aceptaron estos nombramientos

Cargo	Nombre completo	No. Documento
Miembro Junta Fiscalizadora	Magdalena David Higuita	C.C. 43.872.440 de Caldas Antioquia
Miembro Junta Fiscalizadora	Carlos Vallejo Zabala	C.C. 70.876.015 de La Estrella Antioquia

5. Nombramiento de Tesorero

Para el nombramiento de este cargo se postulan dos personas la Señora Magdalena David Higuita y el señor Álvaro Gomez Henao.

La Junta procede con la votación para el cargo de tesorero de la Corporación los resultados son los siguientes:

Nombre	No. Documento	No. Votos
Magdalena David Higuita	C.C. 43.872.440	1
Alvaro Gomez Henao	C.C. 70.875.246	2

El resultado determina que para el cargo de Tesorero de la Corporación queda el señor Alvaro Gomez Henao identificado con C.C. número 70.875.246 con dos votos a favor y uno en contra.

Acto seguido, el Presidente de la Junta Directiva, procedió al nombramiento, posesión y juramento del tesorero elegido (aclarando que este no hace parte de la junta directiva) así:

Nombramiento: Queda nombrado como fue elegido y para el cargo que fue asignado.

Posesión: Jura cumplir fiel y cabalmente con sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias.

El recién nombrado tesorero de la **Asociación de Recicladores Siderense - CORPORESIDERENSE-** en pleno agradecio el voto de confianza y acepto el cargo para el cual fue elegido.

6. Conformación del Comité de Asesoría Externa

La recién nombrada y posicionada Junta Directiva en cabeza del Presidente, proceden con una de las actividades que figuran en el cuerpo estatutario, y es la conformación de los comités que consideren pertinentes para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Corporación.

Acto seguido la Junta directiva propone que este comité debe estar integrado por representación de entidades de carácter Público, Privado, Organizaciones no Gubernamentales y comunidad organizada.

Inicialmente para dar inicio a este comité se proponen las siguientes entidades como parte del mismo: Fundación Familia, PROSUR, Oi Peldar Aseo Siderense, Alcaldía de La Estrella. Para el año 2013. La junta evaluara la participación de las demas entidades que manifiesten interes en pertenecer a este comité:

Los integrantes del comité se deberan acoger a los reglamentos internos, el respeto y cumplimiento de los ítems del cuerpo estutario de la corporación que aplican para el caso especifico.

El comité de asesoria externa procurara siempre el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

7. Proposiciones y Varios.

- Se propone como suscripción de cuotas sociales mensuales en la organización \$2.000.00 DOS MIL PESOS M/CTE), para el año 2013.
- Una cuota de afiliación o admisión para ser Asociado equivalente de \$15.000 quince mil pesos que aplicara a partir del año 2014).
- Se define que el patrimonio Inicial de conformación de la Corporación es de docientos mil pesos (\$ 200.000) colombianos.
- Se recomienda que los órganos administrativos nombrados cumplan cabalmente con sus funciones y sean responsables para que la organización pueda funcionar y salir adelante en sus propósitos.
- Se toma juramento a los órganos elegidos, para el cumplimiento de sus funciones.
- Se invita a los socios fundadores a realizar cumplidamente la entrega de la cuota social mensual al tesorero.

8. Lectura y Aprobación de la Presente Acta y Cierre de la Asamblea.

Siendo las 5:30 p.m. del mismo día y lugar, se procedió a dar lectura a la presente Acta de Asamblea General de Constitución de la Corporación de Recicladores Siderense - CORPORESIDERENSE-, una vez revisada el acta en cada uno de los numerales que la componen, fue aprobada por once (11) votos a favor y cero (0) en contra y cero (0) en blanco en concordancia con las normas legales.

Finalmente el señor Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución, firman la presente acta recién aprobada por los asistentes, siendo las 5:45 p.m. y agotado el orden del día se da por terminada la Asamblea General de Constitución.

Presidente

Luis Anibal Morales Sanchez
LUIS ANIBAL MORALES SANCHEZ
C.C. 70.877.678 de Caldas Antioquia

Secretaria

Magdalena David
MAGDALENA DAVID HIGUITA
C.C. 43.872.440 de Envigado Antioquia

Este documento es fiel copia tomada del original

Secretaria

Magdalena David
MAGDALENA DAVID HIGUITA
C.C. 43.872.440 de Envigado Antioquia

Este documento es fiel copia tomada del original

Secretaria

Magdalena David
MAGDALENA DAVID HIGUITA
C.C. 43.872.440 de Envigado Antioquia